
Barcelona, 23 de octubre de 2013

NOVEDADES FISCALES INTRODUCIDAS POR LA LEY 14/2013, DE 28 DE SEPTIEMBRE DE 2013, DE APOYO A LOS EMPRENDEDORES Y SU INTERNACIONALIZACIÓN

Estimado cliente,

Con motivo de la publicación en el BOE, el pasado 28 septiembre, de la Ley 14/2013 de apoyo a los emprendedores y su internacionalización se han producido importantes cambios mercantiles, financieros, laborales y tributarios.

En la presente circular informativa, nos centraremos exclusivamente en aquellas modificaciones aprobadas que afectan a la normativa tributaria.

IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO

1.- Creación del Régimen Especial del Criterio de Caja

Su entrada en vigor se producirá el 1 de enero de 2014 y tendrá carácter voluntario. Una vez incluido en el régimen, la entidad permanecerá en el mismo salvo renuncia, la cual tendrá validez por un período de 3 años.

- **La solicitud debe realizarse en el mes anterior al inicio de año natural de aplicación (Diciembre)**
- **Empresas o Profesionales con facturación inferior a 2.000.000 €. Cobros en efectivo inferiores a 100.000 € en su conjunto**

2.- Funcionamiento del Régimen Especial del Criterio de Caja

Para entidades sujetas al régimen.

- IVA Repercutido

Se devengará el impuesto, es decir, existirá obligación de declarar e ingresar IVA repercutido, cuando se produzca el cobro total o parcial del cliente. En caso de no cobrar la factura, el límite temporal máximo se fijará, a 31 de diciembre del año siguiente a la realización de la operación.

- IVA Soportado

Se deducirá el impuesto, es decir, existirá obligación de declarar y desgravar IVA soportado, cuando se produzca el pago total o parcial al proveedor.

Para entidades no sujetas al régimen pero destinatarias de una operación sujeta.

En el caso de sujetos pasivos no acogidos al régimen especial, pero clientes de una entidad o profesional sujeto, no se podrán deducir el importe del IVA soportado hasta que no se realice el pago, total o parcial, de la factura o, a 31 de diciembre del año siguiente.

IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES (entre otras modificaciones)

1.- Deducción por inversión de beneficios (aplicable para beneficios obtenidos en el ejercicio fiscal que se inicien a partir de 1 de enero de 2013)

Para sociedades que inviertan los beneficios obtenidos en elementos nuevos del Inmovilizado Material o Inversiones Inmobiliarias afectos a actividades económicas se podrán practicar una deducción sobre dichos beneficios del ejercicio en que se realice la inversión de:

- a) 10 % en el caso de Entidades de Reducida Dimensión (PYMES)
- b) 5% en el caso de Microempresas

2.- Deducción por creación de empleo para trabajadores con discapacidad

Las empresas que contraten a trabajadores con discapacidad a partir del 1 de enero de 2013 tendrán derecho a las deducciones siguientes:

- 9.000 € por cada persona/año de incremento del promedio de plantilla de trabajadores con discapacidad entre el 35% y 65%.
- 12.000 € por cada persona/año de incremento del promedio de plantilla de trabajadores con discapacidad superior al 65%.

Hasta ahora, siguiendo las mismas características, la deducción era de 6.000 € por cada puesto de trabajo.

3.- Regulación del tipo impositivo reducido para entidades de nueva creación constituidas a partir del 1 de enero de 2013

Las entidades de nueva creación constituidas a partir del 1 de enero de 2013 tributarán:

- 15% para los primeros 300.000€ de base imponible
- 20% para el resto de base imponible

IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS

1.- Incentivos a la inversión en empresas de nueva o reciente creación

Se produce una deducción del 20% del importe destinado a la compra de acciones o participaciones en empresas de nueva o reciente creación. Límites: 3-12 años de mantenimiento; participación no superior al 40%.

Cuando se produzca la transmisión de estas acciones o participaciones y el importe obtenido en su totalidad se reinvierta en la adquisición de otras acciones o participaciones de empresas de nueva o reciente creación, quedará exento de tributación; excepto círculo familiar.

2.- Deducción por actividades económicas

Para personas físicas con actividad económica, se podrá aplicar una deducción en el IRPF sobre los rendimientos netos obtenidos a partir del 1 de enero de 2013 que se inviertan en elementos nuevos del inmovilizado material o inversiones inmobiliarias afectos a actividades económicas.

La deducción será:

- 10% en el caso general
- 5 % en el caso del contribuyente haya aplicado la reducción por inicio de una actividad o por la reducción en mantenimiento o creación de empleo.

MODIFICACIÓN DE LA LEY GENERAL TRIBUTARIA

No quedarán obligados a la presentación de la declaración censal de alta aquellas sociedades de nueva creación y empresarios que presenten el documento único electrónico para hacer telemáticamente los trámites de constitución e inicio de actividad.